

CRONICA INTERNACIONAL

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

REUNIÓN TÉCNICA AMERICANA SOBRE COOPERATIVAS.—En cumplimiento de una resolución adoptada por el Consejo de Administración de la O. I. T. se celebró en Méjico una Reunión Técnica Americana sobre Cooperativas del 7 al 17 de diciembre de 1955.

Tomaron parte en la reunión delegados y observadores de dieciséis países americanos y representantes de las Naciones Unidas, de la F. A. O., de la U. N. E. S. C. O., de la Alianza Cooperativa Internacional, de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, etc.

Entre los acuerdos adoptados merecen destacarse los siguientes: Los gobiernos deberían incluir en sus programas de desarrollo económico y social las disposiciones necesarias para favorecer el progreso de las cooperativas y tomar las medidas adecuadas para asegurar una estrecha colaboración entre las autoridades y las organizaciones cooperativas, labor de colaboración en que también deben intervenir las instituciones especialmente interesadas en estas cuestiones.

Es conveniente recurrir a toda clase de esfuerzos para mejorar la organización y el funcionamiento de las cooperativas. Antes de crear una cooperativa sería necesario llevar a cabo un estudio preliminar acerca de las condiciones económicas y sociales en que deberá funcionar esa organización, teniendo en cuenta también los factores culturales y psicológicos que predominan en cada país. Se deberían utilizar métodos de administración y de contabilidad apropiados.

En cuanto a los problemas financieros, lo primero que debería hacerse es fomentar el ahorro por todos los medios posibles y utilizarlo de manera apropiada a través de las cooperativas de crédito.

La formación y la instrucción cooperativas son factores importantes entre los que contribuyen al desarrollo del cooperativismo. Se ha insistido en la necesidad de trazar un programa concreto de instrucción y de formación que debe abarcar, no sólo a las personas que se hallan vinculadas al movimiento cooperativo, sino también a grandes grupos de población: trabajadores industriales y agrícolas, artesanos, mujeres y jóvenes, comunidades autóctonas, etc. Los gobiernos deberían prestar su apoyo en este terreno, ya en forma de consejos y asesoramientos técnicos, ya en forma de ayuda financiera. Las cooperativas escolares están consideradas como uno de los medios más eficaces de instrucción de la juventud y su fomento merecería especial atención por parte de los interesados.

POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

CARTA CONSTITUTIVA DE GARANTÍAS DEL TRABAJO EN HONDURAS. La carta constitutiva de garantías del trabajo promulgada en Honduras el 16 de febrero de 1955, se basa en los siguientes principios fundamentales que queremos destacar:

Se proclama la dignidad, la libertad y el derecho al trabajo, así como la libertad sindical, mediante la cual los empresarios y trabajadores sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes y que tengan por objeto fomentar y defender sus intereses sociales, económicos, culturales y morales, así como el de afiliarse a la organización que corresponda. Estas organizaciones tienen derecho a establecer sus estatutos y reglamentos administrativos, elegir sus representantes, organizar su administración, etc.

El Estado facilitará el desarrollo de procedimientos de negociación colectiva con objeto de establecer por medio de convenios colectivos de trabajo las condiciones en que se desarrollará el mismo.

Se reconocen los derechos de huelga y paro. La ley reglamentará su ejercicio pudiendo someterlos a restricciones especiales en los servicios públicos o por interés público.

Se establecerán organismos de conciliación integrados por repre-

sentantes del Estado, de los empresarios y de los trabajadores, así como el arbitraje voluntario con objeto de prevenir y resolver conflictos que surjan entre empresarios y trabajadores por sus organizaciones en lo relativo a la aplicación de las condiciones de trabajo.

Se constituirán tribunales especiales para resolver los conflictos de trabajo.

Se proclama que todo trabajador tiene derecho a un salario mínimo que cubra las necesidades de su hogar en el orden material, moral e intelectual.

El Estado protegerá de modo especial a la familia, base de la Nación. Asimismo fomentará y reglamentará el aprendizaje y la enseñanza profesionales mediante la creación de centros de preparación técnica y la organización de cursos especiales y otras medidas adecuadas.

Se implantará progresivamente el Seguro Social para los trabajadores a cargo de una institución autónoma con recursos propios y se determinarán las contingencias que hayan de protegerse, tales como accidente, enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y otras.

El Estado fomentará la construcción de viviendas baratas para los trabajadores, y las empresas que empleen trabajadores fuera de los centros de población estarán obligadas a proporcionar habitaciones adecuadas, escuelas, hospitales o dispensarios y demás servicios necesarios para el bienestar físico y moral de los trabajadores y sus familias.

La clase media será objeto de particular atención por parte del Estado. El Estado estimulará la creación de cooperativas de producción y de consumo y promoverá los créditos artesanos y agrícolas.

MANO DE OBRA

LA SITUACIÓN DE LA MANO DE OBRA EN VARIOS PAÍSES.—*Alemania Occidental*.—En la República Federal Alemana el número de parados a finales de noviembre de 1955, era de 602.977, comparado con 510.195 al final del mes anterior y 947.526 a finales de noviem-

bre de 1954. En el Sector Occidental de Berlín las cifras correspondientes a las mismas fechas fueron de 125.139, 117.432 y 169.797.

Australia.—La Oficina del Censo y Estadística de la Commonwealth, calcula que el número total de personas empleadas disfrutando un sueldo o un salario, con excepciones de los que trabajan en industrias rurales y en el servicio doméstico era, en agosto de 1955, de 2.740.000 y aumentó en un 0,2 por 100 comparado con el mes anterior, y en un 3 por 100 comparado con agosto de 1954.

Canadá.—Los datos facilitados en la Oficina de Estadística del Dominio por los patronos de las industrias, exceptuando la agricultura y el servicio doméstico, indican que el número de trabajadores empleados el 1.º de septiembre de 1955, en los establecimientos a que se refieren los datos, era de 1,7 por 100 más elevado que al principio del mes anterior y 4,6 por 100 más alto también que el 1.º de septiembre de 1954. El número de personas empleadas en las industrias manufactureras el 1.º de septiembre era de 2,1 por 100 más alto que al comienzo del mes anterior y 5,1 por 100 más elevado que el 1.º de septiembre de 1954.

Dinamarca.—Al final de noviembre de 1955, los datos recibidos en el Departamento Danés de Estadística, de las Cajas de Paro, mostraba que 66.531 o el 9,8 por 100 de un total aproximado de 679.000 afiliados, estaban parados, comparados con el 6,9 por 100 al final del precedente mes y el 7,3 por 100 al final de noviembre de 1954. Del total, 34.776 estuvieron parados durante siete días o más y el resto estuvo sin trabajar menos de siete días o no se le consideró como desocupado ordinario por su avanzada edad.

Estados Unidos.—El número de personas empleadas disfrutando sueldo o salario en las diferentes industrias —exceptuando la agricultura y el servicio doméstico— en octubre de 1955, se calculó por el Departamento de Trabajo que había sido de 50.393.000 aproximadamente. Esto es, 0,2 por 100 más alto que el correspondiente al mes anterior y 3,7 por 100 más elevado que en octubre de 1954. El número índice del empleo de obreros en las industrias manufactureras (base 1947-9-100) señaló una disminución de 0,1 por 100 en octubre comparado con el mes anterior y un aumento de 6,1 comparado con octubre de 1954.

Francia.—El número de personas inscritas como solicitantes de empleo a principios de noviembre de 1955, era de 137.879 del cual 41.359 estaban completamente parados y recibían subsidios de asistencia. Las cifras respectivas fueron 128.954 y 38.072 al principio del mes anterior y 157.849 y 49.188 a comienzos de noviembre de 1954.

Irlanda.—El número de parados inscritos en las Agencias de Colocación el 17 de diciembre de 1955, era de 54.446, comparado con 54.151 el 19 de noviembre y 61.551 en el 18 de diciembre de 1954.

Italia.—El número de parados registrado a finales de agosto de 1955 era de 2.022.381, de los que 1.199.058 estaban totalmente parados habiendo trabajado anteriormente. El resto se componía de jóvenes, etc., que buscaban empleo por primera vez o de personas con una ocupación que buscaba otra. Al final del mes anterior, el número de personas inscritas como solicitantes era de 2.059.170, incluyendo 1.233.820 totalmente paradas y a finales de agosto de 1954 era de 2.040.166, incluidos 1.192.299 que carecían totalmente de trabajo.

Países Bajos. El número de personas totalmente paradas el 31 de octubre de 1955, incluidas las personas que recibían subsidios de parados, era de 34.164, comparado con 31.730 a finales del mes anterior y 41.332 a finales de octubre de 1954. El número de personas incluidas en el total que recibían subsidios era de 5.395 el 31 de octubre, comparado con 4.911 el 30 de septiembre de 1955 y 3.269 a finales de octubre de 1954.

INMIGRACIÓN

BRASIL.—*Datos sobre la inmigración en el año 1954.*—En el expresado año 1954, en el Brasil entraron 78.248 emigrantes de diversas nacionalidades. Figuran a la cabeza los portugueses, que aportaron un 42 por 100 del total, es decir, 30.072 emigrantes.

En segundo lugar se hallan los italianos (13.408 emigrantes, equivalentes al 19 por 100 del total) y a continuación los españoles, con 11.338, es decir, 16 por 100 en total.

Los emigrantes de las demás nacionalidades representan un 19

por 100 del total, sin que ningún grupo de nacionalidades haya sobrepasado el 4 por 100.

Los más importantes núcleos de estos últimos fueron alemanes, holandeses, ingleses y sirios.

JURISDICCIÓN Y CONFLICTOS LABORALES

NUEVA LEY SOBRE LAS RELACIONES DE TRABAJO EN GRECIA.— La Ley 3.239 de 18 de mayo de 1955 ha creado en Grecia un nuevo sistema de convenios colectivos y de solución de los conflictos de trabajo. Esta ley establece también un Consejo Nacional Consultivo de Política Social.

Las organizaciones de empresarios y de trabajadores, en virtud de dicha ley, conciertan directamente los convenios colectivos que fijan las condiciones que deben satisfacer los contratos de trabajo firmados por las partes contratantes. Los convenios colectivos se registran en el Ministerio de Trabajo y se publican en el *Diario Oficial del Gobierno*.

Sólo las organizaciones de empresarios y de trabajadores pueden concertar convenios colectivos que pueden ser de cuatro tipos:

Convenios colectivos generales nacionales que comprenden todas las clases de asalariados en varios sectores industriales del país; estos convenios colectivos son concertados por las organizaciones más representativas determinadas por la ley.

Convenios colectivos nacionales por profesión o industria; estos convenios son negociados y firmados por las organizaciones profesionales más representativas.

Convenios colectivos locales por profesión o industria; los negocian las organizaciones profesionales de los municipios.

Convenios colectivos especiales que incluyen a trabajadores de una o varias empresas en una ciudad, un distrito o todo el país.

Los convenios colectivos generales nacionales determinan las condiciones de empleo, los salarios mínimos y demás prestaciones. Otro tipo de convenios colectivos determinan los salarios y las condiciones específicas de empleo para ciertas categorías de trabajadores.

Los convenios colectivos generales nacionales pueden autorizar a los empresarios a retener del salario del trabajador, previo consentimiento de éste, el importe de su cotización sindical.

Los convenios colectivos no pueden prohibir que se paguen salarios más elevados que el salario mínimo fijado por convenios colectivos, sentencias arbitrales y decisiones ministeriales.

Los convenios colectivos se conciertan por un período determinado. No obstante, a los dos años de haberse firmado un convenio, cuya duración es superior a dicho período, se considera establecido indefinidamente.

Los conflictos de trabajo deberán ser zanjados en primer lugar mediante negociaciones entre las partes; pero si éstas no llegan a un arreglo se hace una tentativa de conciliación por un mediador nombrado por el departamento correspondiente del Ministerio de Trabajo. Si el mediador no llega a resolver la dificultad, presenta un informe al Ministro sobre los puntos de la discusión en un plazo que no exceda de cinco días. Este informe es transmitido por el Ministro al Tribunal de arbitraje competente si el conflicto afecta a más de veinte trabajadores. Las partes litigantes serán informadas del contenido del informe que se somete al Ministro.

Los Tribunales administrativos de arbitraje se componen de un Presidente, de un funcionario del Ministerio de Trabajo y de una representación obrero-patronal. Estos dos últimos representantes son nombrados al principio de cada año por las organizaciones designadas por la ley.

La ley crea también un Consejo Nacional Consultivo de Política Social que estará presidido por un experto en esta materia, asistido de cinco altos funcionarios y de cinco representantes de empresarios y de trabajadores escogidos en organizaciones señaladas por la ley.

Este Consejo deberá expresar su opinión después de haber hecho una encuesta y de haber discutido las materias referentes a la teoría o a la práctica social. El Consejo dará su opinión sobre los asuntos que le sean sometidos por cualquier Ministerio y, sobre todo, sobre los proyectos de ley o de decreto.

SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE VEJEZ EN FRANCIA.— El Ministro de Negocios Económicos y Financieros ha establecido una lista de impuestos que podían compensar los 140.000.000.000 del fondo de Vejez. Estos serán:

1. Tasa suplementaria sobre automóviles proporcionada a la categoría del vehículo. Esto produciría un ingreso de 53.000.000.000 para los automóviles particulares y 11.000.000.000 para los comerciales.

2. Aumento de dos puntos del impuesto sobre las sociedades. De esto se espera recaudar unos 22.000.000.000.

3. Modificación en la manera de calcular la sobretasa progresiva con objeto de que su tipo sea más elevado. Se espera un ingreso de 20.000.000.00 por este procedimiento.

4. Modificación del límite de la tasa sobre el valor de los beneficios. Con este procedimiento se obtendrían 10.000.000.000.

5. Aumento del precio de las cerillas y de los derechos sobre apuestas.

6. En fin, el Ministro añadiría a estos impuestos los 12.000.000.000 de ingresos previstos por el anterior Gabinete para financiar el aumento del 10 por 100 del subsidio de los trabajadores ancianos. Otros impuestos que actualmente se están discutiendo en el Consejo de la República son los referentes a los derechos sobre el alcohol.

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL EN NICARAGUA.—El 2 de enero de 1956 ha entrado en vigor la Ley Orgánica sobre Seguridad Social, aprobada por el Congreso de Nicaragua.

Se crea la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, como institución autónoma que tiene por finalidad primordial abarcar la Seguridad Social en su forma íntegra y total, mediante tres aspectos: Asistencia Social, Asistencia Médica y Seguros Sociales.

El programa de Asistencia Social se efectúa por la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y las llamadas Juntas Locales de Asistencia Social; éstas, con el objeto de perfeccionar y llevar a cabo sus funciones locales con mayor eficacia, se relacionan íntimamente

con la Dirección de Asistencia Social, organismo creado a fin de cooordinar la institución principal con las Juntas Locales.

El programa de asistencia médica se realiza por la Junta Nacional en relación con la dirección de Asistencia Médica teniendo como propósito fundamental garantizar la Asistencia Médica necesaria, ya sea de personas de comprobada indigencia como de aquellas que aprovechándose de la asistencia pagan por ella, o de los afiliados a los diferentes regímenes del Seguro Social.

El programa de los Seguros Sociales se lleva a cabo por la Junta Nacional mediante la creación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, organismo importantísimo que tiene como finalidad proteger a los trabajadores contra los riesgos de enfermedad común, invalidez, ancianidad, desocupación, etc.

El Seguro Social cubre los riesgos de Maternidad, Enfermedad no profesional, Accidente del Trabajo, Enfermedad profesional, Invalidez, Vejez, Muerte y Desocupación.

El campo de aplicación del Seguro Social nicaragüense es muy amplio, y es precisamente para todas las personas que están vinculadas a otra persona, ya sea ésta natural o jurídica, por un contrato de trabajo. Los regímenes de Seguro Social que hemos analizado anteriormente se aplicarán obligatoriamente a todas las personas sin distinción de patrono, actividad profesional, sexo, nacionalidad, especialmente a:

1. Los servidores del Estado.
2. Los servidores de municipalidades, etc.

REDUCCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL SEGURO SOCIAL EN YUGOSLAVIA.—A partir de primero de febrero del año actual, se han puesto en vigor para los campesinos diferentes reducciones que afectan a los Subsidios Familiares, ayuda a los excombatientes, Subsidio de Paro y varias pensiones.

En consonancia con un nuevo programa de política económica para reducir los gastos, el Gobierno cree que muchos de los campesinos que han estado percibiendo diferentes subsidios, no necesitan, en realidad, las prestaciones económicas. Se considera suficiente la fuente de ingresos procedentes de las parcelas agrícolas que ellos cultivan.

La ley básica de Subsidio Familiar asigna 2.500 dinares mensual-

mente para cada niño, es decir, un equivalente de 250 pesetas. El promedio mensual del salario es de 10.000 dinares (1.000 pesetas).

En algunas fincas agrícolas, las familias, al parecer, vivían del dinero que recibían a cuenta de los Subsidios Familiares y los trabajos aislados que hacían en la ciudad, de tal manera, que no se preocupaban de trabajar en el campo.

Se han aportado razones de índole similar para hacer reducciones en otras formas de Seguridad Social, referentes en su mayor parte a las pensiones de vejez y al subsidio de paro.

Hay ciertas versiones de que los campesinos utilizaban el dinero que recibían del Gobierno para elevar su nivel de vida más bien que para mantenerse dentro del nivel mínimo que se persigue con esas prestaciones.

Los funcionarios del Gobierno han indicado a la Prensa que los trabajadores de la ciudad, al no contar con otros ingresos, estaban en situación desventajosa comparada con los del campo, los cuales siempre podían volver a sus tierras, cuando, como en el caso actual, tienen lugar despidos en gran escala de la industria.

El descenso de la mano de obra en la industria, ha sido provocado por una nueva política encaminada a disminuir los costes, reduciendo la industrialización. En este sentido, el resultado ha sido que las primeras víctimas de los despidos son los campesinos, que en un principio fueron inducidos a abandonar el campo para colocarse en las fábricas y en los trabajos de construcción.

ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS Y DE TRABAJADORES

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE ESTADOS UNIDOS.— El sexagésimo Congreso anual de Industriales Norteamericanos convocado por la Asociación Nacional de Fabricantes de los Estados Unidos (N. A. M.), se reunió en la ciudad de Nueva York del 7 al 9 de diciembre de 1955.

El señor Riter consagró gran parte de su discurso a la reciente fusión de la Federación Americana del Trabajo (A. F. L.) y el Congreso de Organizaciones Industriales (C. I. O.) afirmando que la

N. A. M. se había opuesto siempre al monopolio no reglamentado de los negocios, la mano de obra o el Gobierno, por lo que la Asociación observará muy de cerca las actividades de este monopolio de la mano de obra con miras a lograr la ampliación de las leyes contra los monopolios, a fin de que abarcaran a la nueva organización.

El nuevo presidente, señor Parker, puso de relieve en su discurso la tendencia al marxismo que podía observarse en los Estados Unidos. Señalando que Carlos Marx abogaba por la abolición de la propiedad privada, un fuerte impuesto sobre la renta y la instrucción gratuita como pasos dirigidos hacia el socialismo y, en consecuencia, según el orador, los Estados Unidos se hallaban bastante adelantados en el camino que conducía a la instauración del Estado comunista concebido por Marx.

En relación con la idea de seguridad, dijo el señor Parker que el país iba hacia su ruina total. Todo ha de ser seguro: empleos, salarios y horas, aunque la quintaesencia en materia de seguridad es la cárcel, el campo de trabajos forzados y la mina de sal.

El señor Meany, presidente de la A. F. L.-C. I. O. declaró que los obreros y patronos no debían estar en oposición cuando existían tantos intereses comunes. Negó que la nueva organización fuera un monopolio, dado que el total de sus miembros abarcaba a menos del 25 por 100 de la masa obrera. Ningún sindicato trataba de arruinar a los patronos; los obreros pretendían únicamente conseguir una participación justa en la riqueza producida conjuntamente por la mano de obra y la dirección de las empresas.

CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL.—El señor Sligh, presidente del Consejo de Administración de la N. A. M. criticó duramente el sindicalismo obligatorio, las huelgas irresponsables y las tarifas de salarios; añadió que entre la industria y las organizaciones obreras no existía ninguna discrepancia fundamental y propuso que entre ambas partes suscribieran el siguiente «Código de conducta» en cinco puntos:

1. Reconocimiento del derecho de la persona a afiliarse o no a un sindicato, según su libre albedrío.
2. Eliminación de toda injerencia en el ejercicio de este dere-

cho mediante violencia, represalias, subterfugio coacción de cualquier clase.

3. Esfuerzo para lograr el máximo de eficiencia y productividad y la supresión de todo despilfarro.

4. Cese de los monopolios, tanto por parte de las organizaciones obreras como de la industria.

5. Excluir la política de las relaciones obrero-patronales y no tratar de conseguir algo mediante una presión política que no pueda justificarse económicamente.

FEDERACIÓN AMERICANA DE TRABAJO Y CONGRESO DE ORGANIZACIONES INDUSTRIALES. *Primera Asamblea Constitucional.*— La primera Asamblea constitucional del nuevo organismo se celebró en Nueva York en diciembre de 1955 y estuvieron presentes alrededor de 1,500 delegados que representaban a 15,000,000 de afiliados.

El presidente, en su discurso inaugural, manifestó que se encontraba ante el problema de conseguir que la ley sobre relaciones de trabajo, que forma parte de los estatutos legislativos, sea equitativa tanto para la mano de obra como para la dirección de las empresas, y no un instrumento mediante el cual los directores de las empresas, si así lo desean, puedan destruir o estorbar el desarrollo de los sindicatos. Es necesario modificar la ley Taft-Hartley y para ello eliminar de los estatutos de dieciocho Estados las llamadas leyes sobre el derecho al trabajo, que son leyes destructoras de los derechos de los trabajadores sindicados.

Se adoptaron diversas resoluciones que apoyan enérgicamente esta opinión. Una resolución sobre la ley Taft-Hartley afirma que el apartado b) del artículo 14 de la misma, legitima las leyes de seguridad antisindical de los Estados y que el mensaje del Presidente del Congreso relativo a la modificación de dicha ley, y el proyecto de ley que la sanciona, en lugar de dar mayor liberalidad a aquélla, propone unas cuantas mejoras insignificantes y sugiere nuevas disposiciones en contra de los trabajadores. La resolución sostiene que el Gobierno sigue un programa contra los obreros orientado por los intereses de los empresarios. La resolución acusa también a la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo de haber dado a la ley un significado nuevo y casi siempre en contra de los obreros.

También declaró el presidente la necesidad de crear más y mejores escuelas, la magnitud del problema de hacer desaparecer los tugurios y la urgencia de construir mejores carreteras. El régimen de seguridad social del país debe de perfeccionarse y los servicios de asistencia médica organizarse de modo que protejan la salud de toda la nación.

Política económica.— La Asamblea adoptó una resolución sobre política económica, en la que se afirma que los Gobiernos federal, estatales y locales deben fomentar la libre negociación colectiva; que la política fiscal del Gobierno federal debe ser revisada con objeto de fortalecer el poder adquisitivo del consumidor; que debe ampliarse el sector protegido por el salario mínimo federal, aumentándose el nivel mínimo de salarios; que debe modernizarse el inadecuado sistema de los subsidios de paro; que se deben introducir mejoras en la ley sobre seguridad social; que la construcción de dos millones de viviendas nuevas por año debe convertirse en un objetivo nacional; que debe detenerse la baja continua de los precios de los productos agrícolas y que el Gobierno federal debe contribuir en mayor medida al desarrollo económico, satisfaciendo parte de las necesidades públicas atrasadas: escuelas, hospitales, carreteras y otros servicios públicos.

La coalición A. F. L.-C. I. O. continuará luchando para conseguir mejores salarios; recurrir a las negociaciones colectivas como medio de reducir la semana de trabajo sin que se reduzcan los salarios; para proteger mejor a los trabajadores contra los riesgos económicos de la enfermedad, de la vejez y de la inestabilidad en el empleo por medio de programas de sanidad y bienestar, empleo garantizado e introducción de mejoras en los regímenes de seguros y pensiones; para dar mayor liberalidad a las disposiciones sobre el pago de los días de fiesta y de las vacaciones, y para mejorar las condiciones de trabajo.

Movimiento Sindicalista libre.— El movimiento sindicalista norteamericano, en común con los trabajadores de todo el mundo, tiene el mayor interés en el mantenimiento de la paz y en el fomento de la libertad. El movimiento sindicalista libre no puede prosperar, ni siquiera vivir sin democracia. En vista de la enorme amenaza comunista a la democracia, nos enfrentamos ahora con nuevas e importantes

tareas. La actual lucha entre las dictaduras comunistas y el mundo libre es un choque entre dos modos de vida opuesta: la democracia (pese a todas sus imperfecciones) y el totalitarismo comunista. Aunque el comunismo constituye actualmente la principal amenaza totalitaria contra la libertad y la paz, deben oponerse a cualquier género de dictadura, fascista, nazi, titista, etc., como enemigos censurables de la dignidad, del decoro y de la libertad humana.

Los trabajadores norteamericanos apoyan a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados. La coalición F. A. T.-C. I. O. rechaza como cuestión de principio la idea de que los trabajadores libres envíen delegaciones a ningún país que prohíba los sindicatos libres.

El Secretario del Trabajo de Estados Unidos, en la alocución que dirigió a la Asamblea, ensalza el apoyo que la organización presta a la O. I. T. como instrumento para la elevación del nivel de vida en el mundo entero y para la eliminación del trabajo forzoso.

FRANCIA.—*Los programas económicos y sociales de las organizaciones sindicales.*—Las elecciones legislativas del 2 de enero de 1956 han constituido una ocasión para las grandes confederaciones sindicales de definir un programa económico y social, que han presentado a las más importantes agrupaciones políticas, destacando su neutralidad, con excepción de la C. G. T. Tales programas, aunque no han ejercido una influencia directa en las elecciones representan, sin embargo, un elemento no despreciable en la orientación política del nuevo Gobierno y de la labor de la Asamblea Nacional.

Si se exceptúa el programa de la C. G. T., cuya demagogia se halla, desde luego, desprovista de todo realismo, la C. G. T. F. O., la C. F. T. C. y la C. G. C., han formulado unos programas que, si bien revisten una originalidad propia, son comunes sobre muchos puntos y se basan en idénticas preocupaciones fundamentales, que pueden agruparse en torno a los siguientes temas:

Expansión económica.—Las tres confederaciones ponen ante todo de relieve la necesidad de proseguir la expansión económica en la esfera de la estabilidad monetaria. Consideran que únicamente dicha expansión puede aumentar regularmente los ingresos procedentes de los salarios, e incluso, provocar el descenso de los precios de los

artículos de consumo. En su opinión, la expansión económica — la C. G. T.-F. O. insiste sobre este punto — no puede llevarse a cabo con medios artificiales, como las subvenciones a la exportación o a la producción y las ventas de materias primeras o de productos no manufacturados.

Para las citadas confederaciones, los medios de lograrla son de tres clases:

— el desarrollo de las inversiones, acompañado de una severa selección de los créditos de inversión;

— el mejoramiento de la productividad interesando en ella a los asalariados, bajo un cierto número de reservas que concreta la C. G. T.-F. O. en estos términos: «La productividad es aceptable para los trabajadores, a condición de constituir un factor que mejore su situación y no un elemento que acrecienta el beneficio capitalista». Con este espíritu, la Confederación preconiza que todos los acuerdos de salarios ofrezcan a los trabajadores garantías en la participación directa en los resultados obtenidos en el terreno de la productividad, pero desea que se reformen los actuales organismos que tratan de ella;

— la reorganización nacional del territorio, el que requiere tanto una modernización de la industria como una reconversión (acoplamiento de la mano de obra desplazada). Así, esta última implica la negativa de ayuda a las empresas marginales y, en cambio, la garantía de reconversión de la mano de obra.

Extensa Planificación.— Es interesante señalar que la C. G. T.-F. O. y la C. G. T. C. estiman que semejante política debe contar con el apoyo de una vasta planificación. Esta, que no debiera desarrollarse hasta tal punto que quedasen proscritas toda propiedad y toda iniciativa privada, exige según la C. F. T. C. un conjunto de instituciones democráticas sobre una base colegiada, que abarcara por completo la vida económica desde la empresa hasta los organismos nacionales que tienen atribuciones de decisión. A este respecto, la C. F. T. C. preconiza una reforma del Consejo Económico, el cual sería llamado a desempeñar el cometido actualmente confiado a la Comisión de Cuentas de la Nación

y al Consejo Superior de Planes y estaría encargado de controlar, en forma más amplia, la actividad de los Poderes públicos en el terreno económico.

Unos tribunales económicos deberían poder conocer de los conflictos de este carácter que enfrentan una profesión a otra o al Estado.

Además, otros comités industriales deberían controlar la ejecución de los programas establecidos por los organismos del Plan. Según la C. F. T. C. estos tribunales podrían, incluso, llegar a acordar la nacionalización de las empresas o grupos de empresa que se desvíasen de las directivas del plan o practicasen una política social anti-obrera.

La C. G. T.-F. O. recomienda una política de planificación análoga pero siguiendo métodos diferentes: un Ministerio del Plan debería coordinar la totalidad de los servicios actualmente diseminados por los diversos ministerios. El cometido — «con frecuencia demasiado académico» — del Consejo Económico debería revisarse desde el punto de vista de la planificación y de una estrecha asociación de los representantes de los trabajadores, tanto en lo que respecta a la elaboración del plan como del control de su ejecución. La citada confederación se pronuncia netamente en favor de la extensión de la política de nacionalizaciones.

Aumento del poder adquisitivo.— Sobre este problema, las inquietudes de las tres confederaciones coinciden igualmente.

Por lo que se refiere a los salarios, la actitud adoptada es clara: a los trabajadores de todos los sectores se debe garantizar, sean cuales fueren las fluctuaciones del empleo, un mínimo de recursos que la C. F. T. C. considera que han de ser fijados sobre una base mensual o anual, y que varía automáticamente en función de los aumentos eventuales de los precios. Además, el conjunto de los salarios, como asimismo el salario mínimo garantizado, los baremos de los salarios contractuales y los salarios reales, deben depender del desarrollo de la expansión económica general, y, más particularmente, si se trata de salarios reales, de la prosperidad y productividad de cada rama de industria o de empresa.

Con tal fin, la C. F. T. C. sugiere un sistema de confrontaciones:

e intervalos regulares no solamente sobre una base nacional sino también profesional o hasta de la empresa.

Es decir, que se pronuncia en favor del desarrollo de la política de contactos y reuniones.

Este sistema podría permitir, asimismo, que los trabajadores de los sectores públicos y nacionalizados quedarán integrados en el movimiento general de salarios.

En cuanto a las reivindicaciones inmediatas, éstas refieren a la supresión de las reducciones de zonas de salarios y al establecimiento de uno mínimo garantizado, mensual o anual.

En lo que concierne al empleo u ocupación total, se subraya la cuestión del aumento de población activa y la necesidad de que las empresas o la colectividad tomen a su cargo a los trabajadores que deben ser objeto de reconversión, multipliquen los centros de formación profesional acelerada y construyan viviendas con objeto de permitir la movilidad de la mano de obra. Si se ha de prever un fondo de seguro de paro, se le ha de considerar como remedio menos malo.

Por último, las diferentes organizaciones opinan que el aumento del poder adquisitivo tiene que ir acompañado de una reforma fiscal, ya que se considera a los asalariados como dobles víctimas por estar sujetos como consumidores, por una parte, a los impuestos indirectos y soportar, por otra, la mayoría de los directos. Las soluciones propuestas están encaminadas a aligerar y simplificar los impuestos indirectos, la distribución de los directos en función de las rentas reales, el espaciamiento de las escalas del recargo progresivo y la elevación de la reducción de la base (C. G. C.), así como la imposición sobre el capital y, principalmente, la detracción de los aumentos anormales de capitales.

Relaciones profesionales.—Todas las organizaciones sindicales desean que se desarrollen los acuerdos contractuales que, en forma de contratos colectivos o de convenios de empresa contribuyen, al igual que los acuerdos Renault, a crear un ambiente más sereno de cooperación entre patronos y obreros.

A la vez insisten, no obstante, en la necesidad de proteger contra todo ataque al derecho de huelga de los trabajadores, «arma suprema contra la injusticia y la arbitrariedad», y a reforzar los procedimien-